

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-027329
Fecha de Radicado	2 de agosto de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0396
Tema	Ejercicio profesional de un extranjero en Colombia

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar su colaboración en la emisión de un concepto para el caso particular del extranjero XXXXXXXXXX identificado con Pasaporte No XXXXXXXX de nacionalidad China el cual ostenta el título en la carrera de Evaluación de los Activos en el programa de Licenciatura de la Universidad de Tecnología y Negocios de Chongqing, lo anterior lo solicitamos ya que actualmente el señor en mención se encuentra en proceso de obtención de Visa de Trabajo para Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores está requiriendo que se presente un permiso o concepto para que pueda ejercer en Colombia, ya que de no presentarlo no va a ser aprobada. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones acerca de los requisitos para el ejercicio profesional de un extranjero en Colombia, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2022-0513, que podrá acceder en el link: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=5cff6bfb-581c-4d71-88b7-4c128555a16c>

Sobre el particular, es importante considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990, en lo referente al ejercicio de la profesión contable por un extranjero:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

“Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos: (...)

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. (...)” Resaltado propio

En síntesis, para ejercer como contador público en Colombia, es necesario obtener la respectiva inscripción ante la JCC, la cual se acredita con la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, tras la homologación o refrendación requerida por la norma, del título profesional que lo reconoce como tal. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad autorizada para llevar a cabo este proceso.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20